

RESOLUCIÓN N°

4284

DE

08 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA – MODALIDAD – HOGAR DE PASO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

4284

08 AGO. 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** mediante Resolución N° 0172 del 25 de enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 - 105647-7600 del 03 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **ALBA CECILIA AGUIRRE REYES** con cédula de ciudadanía N° **1.112.098.536**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA con Nit 900.438.128-1**, con dirección sede administrativa y operativa en la Calle 2 No. 4-35 Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y, por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en LA Calle 2 No. 4 – 35 Municipio de Yumbo Valle del Cauca, el día 25 de Mayo 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

4 2 8 4

08 AGO. 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 2 No. 4 – 35 Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante, el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ocho (08) Niños, niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 2 No. 4 – 35 Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

4 2 8 4

08 AGO. 2017

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO. - **Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

08 AGO. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)



Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico

76-20000

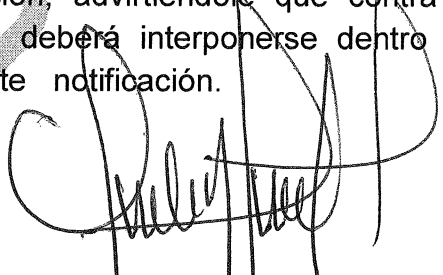
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Quince (15) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ALBA CECILIA AGUIRRE REYES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.098.536, el contenido de la Resolución No. 4284 del 08 de Agosto 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, con NIT. N°. 900.438.128-1. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No.

1112098536


EL NOTIFICADOR

C. C. No.

MDL55026

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:



Si: ☒ NO: ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

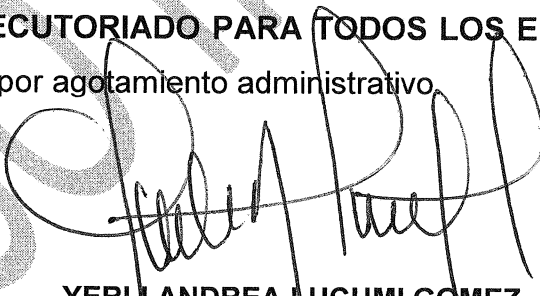
Estamos cambiando el mundo

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 4284 DEL 08 DE AGOSTO 2017

En Santiago Cali, el Dieciséis (16) día del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4284 del 08 de Agosto de 2017**, “ Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de Dos (02) años a la Entidad **FUNDACION LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** con Nit. N° 900.438.128-1 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **HOGAR DE PASO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 15 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **ALBA CECILIA AGUIRRE REYES**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.112.098.536, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 16 de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca